

Resolución Directoral


N°0110-2023-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 18 de enero del 2023.


VISTO:

El Recurso de Apelación, de fecha 13 de enero del 2023, con Sumilla: INTERPONGO RECURSO DE APELACION en consecuencia Solicito se Declare Nulidad de la Resolución de Órgano Sancionador N° 012-DRRHH-UE402-HC-DIRESSM/J-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022, presentado por la Señora **SHIRLEY KIARA CAMPOS CHAPAÑAN**, identificada con DNI N°71587082, trabajadora del Hospital II-E Juanjui, de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central, procediendo a emitir el acto resolutorio; -----

CONSIDERANDO:




Que, la Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art. 179° Dirección Regional de Salud: Establece que es el Órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud, regular y fiscalizar bienes y servicio de salud, organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos, la Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín; -----



Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud; es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar, implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; -----



Que, el artículo 1° de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"; -----

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el debido procedimiento, es uno de los principios del Procedimiento Administrativo, en este sentido se reconoce que "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundamentada en derecho; -----

Que, la Señora **SHIRLEY KIARA CAMPOS CHAPAÑAN**, identificada con DNI N°71587082, trabajadora del Hospital II-E Juanjui, de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central, quien con fecha 13 de enero del 2023, interpone Recurso de Apelación a la Resolución de Órgano Sancionador N° 012-DRRHH-UE402-HC-DIRESSM/J-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022, y en visto los documentos que argumenta, se debe declararse procedente su petición; -----

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1272, que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley 29060 Ley del Silencio Administrativo y que modificó entre otros, los Artículos 207° y 211° d ela ley 27444, en la que dice:

Art. 207° Recursos Administrativos;

207.1. Los Recursos Administrativos son:

a). (...)

Resolución Directoral

N°0110-2023-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 18 de enero del 2023.

b). Recurso de Apelación.- Solo en caso que por Ley o Decreto Legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

207.2. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días:

(...)

Art. 211º Requisitos del Recurso;

El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113 de la presente Ley.

(....)

Que, el Artículo 209º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Recurso de Apelación", dice: Que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; -----

Que, del recursos presentado por el administrado, se aprecia que esta cumple con los requisitos que exige el Artículo 113º y demás pertinentes de la Ley 27444, además ha sido interpuesto dentro de los 15 días de notificado el documento materia de impugnación, el Recurso de Apelación interpuesto es Procedente; -----

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central; -----

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°0003-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 04 de enero del 2023, en el que se Designa como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al C.D. Juan Alex Haemmerle Vasquez a partir del 04 de enero del 2023; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, el Recurso de Apelación, interpuesto por la Señora **SHIRLEY KIARA CAMPOS CHAPAÑAN**, identificada con DNI **N°71587082**, trabajadora del Hospital II-E Juanjui, de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central, quien interpone Recurso de Apelación a la Resolución de Órgano Sancionador N° 012-DRRHH-UE402-HC-DIRESSM/J-2022, de fecha 28 de diciembre del 2022; **debiendo elevarse lo actuado a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)**; -----

ARTÍCULO 2º.- Transcribese la presente Resolución al interesado, y legajo personal, para su conocimiento y demás fines; -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA N° 402 SALUD HUALLAGA CENTRAL

C.D. HAEMMERLE VASQUEZ JUAN ALEX
DIRECTOR

Jr. Arica N°205 Mariscal Cáceres-Juanjui.

Teléfono: 042-545825, 042-545266.